



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – “Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1.- El presente proyecto de ley tiene por objeto mitigar los efectos de los incendios sufridos por los productores agropecuarios, razón de la Declaración de Emergencia Ígnea en todo el territorio de la República Argentina a través del Decreto 6/2022, a fin de impulsar la reactivación productiva.

ARTÍCULO 2.- Son beneficiarios de la presente ley los sujetos comprendidos en el artículo 20 de la Ley 26.509.

ARTÍCULO 3.- Exímase a los sujetos comprendidos en la presente ley del pago del Impuesto a las Ganancias con vencimiento durante el plazo que dure la situación de emergencia.

ARTÍCULO 4.- Facultase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a instrumentar regímenes especiales de pago para los contribuyentes afectados por la emergencia ígnea. Los planes deberán atender la situación de cada productor y comprenderán un mínimo de 12 cuotas y una tasa de interés no mayor al 60% del valor de la tasa de intereses de la entidad vigente al momento de ingreso del plan.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) no aplicará la sanción estipulada en el artículo 19 de la resolución general 3873 de dicho organismo a quienes incumplan el artículo de resolución general 3873 durante el plazo que dure la emergencia.

ARTÍCULO 5.- Modifíquese durante el plazo establecido en el Decreto 6/2022 el inciso b del artículo 22, y elévense los montos del crédito que permitan lograr la continuidad de las explotaciones, la recuperación de las economías de los productores afectados, y el mantenimiento de su personal, con tasas de interés bonificadas en un cincuenta por ciento



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – “Las Malvinas son argentinas”

(50%) en las zonas declaradas en emergencia agropecuaria y en un setenta y cinco por ciento (75%) en las zonas de desastre sobre las vigentes en plaza para estas operaciones conforme con las normas que establezcan las instituciones bancarias.

ARTÍCULO 6.- Los procedimientos administrativos que se deban cumplir producto de la sanción de la presente ley deberán realizarse con especial celeridad y urgencia, conforme el estado de excepción derivado del Decreto 6/2022 que declara la Emergencia Ígnea en todo el territorio Nacional.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FIRMANTE

DIPUTADO MARTIN MAQUIEYRA



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – “Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

Como es de público conocimiento, el día 11 de enero del corriente año, fue declarada la Emergencia Ígnea en todo el territorio Nacional mediante el Decreto 6/2022 producto de los numerosos focos de incendios rurales y forestales que han afectado altamente a los productores que poseen su actividad económica en dichas regiones.

Es triste la tragedia que está atravesando nuestro país, pero es una oportunidad para que la dirigencia argentina ponga en agenda los temas ambientales y de cambio climático. La transversalidad que tiene esta problemática es de largo plazo y no solo afecta la biodiversidad, los ecosistemas, la fauna, la flora, sino que afecta a todo nuestro pueblo, la producción agropecuaria, forestal, la infraestructura de nuestros campos, la infraestructura eléctrica, requiere mayor recurso para poder atender la emergencia y ahora la restauración.

Las pérdidas económicas y patrimoniales son inconmensurables y han afectado sobremanera al sector agropecuario, lo que pone de manifiesto la enorme vulnerabilidad del mismo ante situaciones climáticas adversas.

Según la Sociedad Rural de Corrientes, los incendios forestales que arrasaron a la producción forestal, ganadera, agrícola, yerbatera y arroceras provocaron una pérdida estimada en \$60.000 millones.

Además, los datos del informe elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con la progresión de 30.000 hectáreas diarias que se queman, en la provincia ya se alcanzarían las 900.000 hectáreas afectadas por el fuego.

Se calcula que hay unas 1.200 hectáreas con plantas muertas y que los yerbateros correntinos damnificados por los incendios tendrán que enfrentar un costo de 480 millones de pesos para recomponer las hectáreas perdidas por la mortandad de las plantas. A esto hay que sumarle unos 1.575 millones de pesos de pérdidas de infraestructura, especialmente por la rotura de alambrados.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Los daños económicos y patrimoniales en las zonas afectadas son inconmensurables y es por eso que es de notable urgencia solicitar una ampliación de beneficios para todos los que han sido víctimas de este desastre natural que, al día de la presentación del presente proyecto, sigue acechando a varias provincias del país.

El objetivo del presente proyecto es impulsar al Poder Ejecutivo Nacional a efectivizar todas las herramientas esbozadas por la Ley de Emergencia Agropecuaria, Ley N° 26.509, a fin de reactivar la producción agropecuaria en las zonas arrasadas por el fuego. Pero, además, el presente contexto adverso exige con urgencia generar ideas creativas que sean complementarias a la Ley N° 26.509.

En primer lugar, proponemos eximir a los sujetos comprendidos en la presente ley del pago del Impuesto a las Ganancias con vencimiento durante el plazo que dure la situación de emergencia. El objetivo de esto, dado que la liquidación de impuestos a las ganancias se realiza sobre el año anterior, es que puedan utilizar ese dinero para realizar los arreglos necesarios y reactivar su producción.

Por otro lado, además de la suspensión de ejecuciones fiscales ya contenidas en la ley, se propone en el artículo 4 del presente proyecto facultar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a instrumentar regímenes especiales de pago para los contribuyentes afectados por la emergencia ígnea. Los planes deberán atender la situación de cada productor y comprenderán un mínimo de 12 cuotas y una tasa de interés no mayor al 60% del valor de la tasa de intereses de la entidad vigente al momento de ingreso del plan.

Ya existiendo la posibilidad de líneas de créditos especiales contempladas en el artículo 22 de la Ley 26.509, en el artículo 5 presente proyecto se propone modificar, durante el plazo establecido en el Decreto 6/2022, el inciso b del artículo 22 y elevar los montos del crédito que permitan lograr la continuidad de las explotaciones, la recuperación de las economías de los productores afectados, y el mantenimiento de su personal, con tasas de interés bonificadas en un cincuenta por ciento (50%) en las zonas declaradas en emergencia agropecuaria y en un setenta y cinco por ciento (75%) en las zonas de desastre sobre las vigentes en plaza para



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – “Las Malvinas son argentinas”

estas operaciones conforme con las normas que establezcan las instituciones bancarias. Esta línea de crédito contará con el respaldo del Banco Central conforme al inciso e) de la Ley N° 26.509.

Este es el inicio de un camino de reformas más profundas para que los productores agropecuarios de todo el país tengan la posibilidad de transitar escenarios más previsibles. Por nuestra parte, mediante este proyecto buscamos ofrecer herramientas que se consideran como necesarias para generar un estímulo a seguir produciendo, buscando proteger a las economías regionales y lograr que los productores no decidan abandonar la actividad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con el espíritu de seguir trabajando desde nuestro lugar como legisladores para brindar ideas que ayuden a mitigar los daños frente a la Emergencia Ígnea, es que solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de Ley.

FIRMANTE

DIPUTADO MARTIN MAQUIEYRA